



AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES
REGULADOR DEL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FAMILIAR EN EL
ÁREA DE LA JUVENTUD (12-18 AÑOS)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económico-administrativas y técnicas conforme a las que ha de desarrollarse la contratación de los servicios de gestión y desarrollo del Programa de Educación Familiar en el Área de la Juventud de Barañáin (12-18 años), y en consecuencia la atención del servicio, así como la organización y funcionamiento que del mismo se derive.

Visto el objeto del contrato así como las prestaciones del contrato de asistencia previstas en el Anexo II del Decreto Foral 25/2009, de 30 de marzo, por el que se adapta la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, a lo nuevos umbrales comunitarios el mismo se encuadra en el CPV 85311300 Servicios de bienestar social proporcionado a niños y jóvenes.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Sr. Alcalde o el organismo en quien delegue esta competencia y la unidad gestora es el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barañáin, junto con el Área de Compras.

3. VALOR DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor de licitación del contrato vendrá determinado en función del precio/hora de dedicación al servicio del Programa Municipal de Educación Familiar. Entendiendo por dedicación tanto las horas de atención directa en los domicilios como las horas de coordinación, todas ellas aprobadas por el Ayuntamiento para cada uno de los casos de demanda de Educación Familiar.

El valor de licitación máximo será de **22,50 €/hora (IVA excluido)**. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho valor de licitación. Se deberá indicar en la oferta el desglose del precio hora sin IVA y el % de IVA aplicado, con el montante final.

Se establece una estimación aproximada, ya que depende del número de casos a atender, de 1.500 horas anuales. Esto equivale a 33.750,00 €/año IVA excluido. El valor estimado del contrato con 3 posibles prorrogas anuales es de 135.000,00 € IVA excluido.



4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia de un año, a contar desde su firma.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá prorrogarse por tres años más permaneciendo invariables las condiciones de la adjudicación, excepto el precio que se actualizará cada fecha 31 de diciembre, con el IPC nacional del año que finaliza.

La prórroga será anual y automática, de tal manera que si con cuatro meses de antelación a la finalización del contrato en vigor no se hace notificación escrita en contrario por alguna de las partes, éste quedará automáticamente prorrogado.

No obstante, su adjudicación y las sucesivas prórrogas quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Órgano Contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad, de conformidad con la escala establecida en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano contratante un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, el adjudicatario deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancia del Ayuntamiento de Barañain, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto del presente condicionado serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa, y sin perjuicio del derecho que le asiste al Ayuntamiento de Barañain a declararlo desierto.



6. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

6.1 Aptitud y capacidad.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Los empresarios o profesionales deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6.2 Uniones de empresarios y licitadores en participación

- *Uniones temporales de empresas.*

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- *Licitadores en participación*

Se podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición u oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Barañáin (horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas) sito en Plaza Consistorial, s/n, 31010 de Barañáin, en el plazo indicado en el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cuando la documentación se envíe por correo, el interesado deberá remitir, antes de que finalice el plazo indicado en el anuncio de licitación, el resguardo correspondiente acreditando la fecha de imposición del envío, bien mediante correo electrónico indicando en el asunto: “*OFERTA: Educación Familiar*”, a las direcciones info@baranain.com y czubeldia@baranain.com o mediante Fax al número 948181308. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo establecido. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El licitador queda informado, según lo establecido en la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, por parte del AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN, de que mantendrá sus datos personales en los ficheros bajo su responsabilidad con la finalidad de tramitar la documentación requerida a efectos de participar en el presente concurso. La finalidad del tratamiento de los datos de los proveedores ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial entre ambas partes. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a la Secretaría del AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN, Pza. Consistorial s/n de Barañáin, C.P. 31010 (Navarra).

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono y **dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.**

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único en el que se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador. En el caso de que no se presente un “sobre” en sentido estricto, sino cajas, etc..., el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de modo que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los “sobres” el contenido de los mismos, quedando en caso contrario,



automáticamente excluido de la licitación. Igualmente, la inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

En cada uno de los sobres figurará el nombre del licitador y la inscripción "*Proposición para participar en el procedimiento para la contratación de servicio de Educación Familiar de Barañáin*".

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Barañáin. Además conllevará la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, tal y como lo establece el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, por la que se modifica la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, para la introducción de cláusulas sociales en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE LICITACIÓN.

Únicamente se puntuará aquellos términos expresados que se justifiquen documentalmente en la presentación.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos, que deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

Sobre Nº 1: Documentación Administrativa.

Este sobre, referido a la documentación general acreditativa de la capacidad, solvencia y personalidad, contendrá los siguientes documentos:

1. Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas.
2. Declaración responsable del licitador conforme al modelo Anexo III que se adjunta al presente Pliego, en la que conforme al artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar.
3. Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de contratos públicos,

- **Solvencia económica y financiera:** deberá acreditarse al menos por uno de los siguientes medios:

- a. Declaraciones formuladas por entidades financieras sobre la capacidad económica del licitador, o en el caso de profesionales un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



- b. La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el candidato o licitador esté establecido.
- c. Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- **Solvencia técnica o profesional:** Deberá acreditarse por los siguientes medios:

- a. Relación de los principales servicios con éste objeto de contrato, efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho. Al menos uno de los relacionados será de un importe anual igual o superior a 15.000 euros, IVA excluido. En el caso de que no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.
- b. Declaración que indique la plantilla media anual del empresario o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres últimos años.
- c. Declaración sobre los medios humanos y materiales con que cuenta la empresa, con referencia a organigrama de la misma y adscripción y dedicación en su caso a la ejecución del contrato.

4. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o licitadores concurrentes como por el citado apoderado.

5. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

6. Resguardo de haber constituido garantía para tomar parte en la licitación, equivalente al 2% del presupuesto máximo anual del contrato, es decir 1.034 euros, que será constituida por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 53.2 de la Ley Foral de Contratos, y que será devuelta inmediatamente después de la adjudicación del contrato, salvo la correspondiente al adjudicatario que será retenida hasta la formalización del contrato.



Sobre Nº 2: Documentación Técnica.

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador, detallando plan de trabajo. Se incluirá la propuesta técnica y se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego y que cumplan los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas (excepto la proposición económica).

Sobre Nº 3: Propuesta Económica.

Habrà de presentarse conforme al modelo que acompaña como Anexo IV a este condicionado, será única, y en ella se hará constar el importe sin IVA y el porcentaje de IVA a aplicar. Incluyendo cualquier otro impuesto, tasa o coste de cualquier tipo que graven el servicio contratado sin que, por tanto puedan repercutirse éstos como parte independiente.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al valor de licitación de 22,50 €/hora IVA excluido

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Resultarán automáticamente eliminadas aquellas proposiciones que no alcancen al menos el equivalente a la mitad de la totalidad de los puntos establecidos en el apartado Propuesta Técnica/ Plan de trabajo. Todo ello sin perjuicio de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen la correcta ejecución del contrato.

PROPUESTA TECNICA/PLAN DE TRABAJO	50 puntos
Descripción del contexto y marco de intervención	4 puntos
Desarrollo de los objetivos que como mínimo serán los marcados en el pliego de prescripciones técnicas	8 puntos
Propuesta de actividades a desarrollar adecuadas a los objetivos y grado de innovación de las actividades planteadas	8 puntos
Metodología de trabajo	8 puntos
Seguimiento y coordinación con el S.S.B. (Ayuntamiento) y otros recursos y servicios.	4 puntos



Estructura y organización del servicio: medios humanos y técnicos, horarios, funcionamiento, supervisión y coordinación, complementariedad y coherencia con otros programas de jóvenes.	14 puntos
Procedimientos para el control de la calidad, seguimiento y evaluación continua de los servicios prestados, con especificación de indicadores operativos de evaluación y procedimiento de control y mejora continua del servicio.	4 puntos
<u>OFERTA ECONÓMICA</u>	35 puntos
<u>MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</u>	10 puntos
Programación de actividades formativas grupales con las personas adultas y los menores de las unidades familiares, relacionadas con los objetivos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, debiendo ser las actividades ofertadas diferentes entre sí . Anualmente, por cada actividad de 4 horas programada, 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.	5 puntos
Programación de actividades formativas dirigidas a los/las profesionales componentes del equipo de intervención familiar con contenidos relacionados con los objetivos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, debiendo ser las actividades ofertadas diferentes entre sí . Anualmente por cada actividad formativa de 10 horas programada, 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.	5 puntos
<u>CERTIFICADOS DE CALIDAD CONCEDIDOS A LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO</u> <i>Se valorará únicamente el de mayor puntuación de cada empresa licitadora, debiendo acreditarse debidamente</i>	5 puntos
Compromiso EFQM hacia la excelencia 200 +	1 punto
ISO 9001	2 puntos
Compromiso EFQM hacia la excelencia 300 +	3 puntos
Compromiso EFQM hacia la excelencia 400 +	4 puntos
Compromiso EFQM hacia la excelencia 500 +	5 puntos
<u>TOTAL PUNTUACIÓN.....</u>	100 puntos

Valoración de la oferta económica: Hasta 35 puntos.

Criterios de valoración de la oferta económica: 31,5 puntos se repartirán proporcionalmente entre las ofertas con una baja de hasta el 20%.

Las bajas entre el 20% y el 50%, además de obtener el total de puntuación del tramo anterior se repartirán proporcionalmente los 3,5 puntos restantes.

Las bajas iguales y superiores al 50%, tendrán los 35 puntos



La puntuación de la oferta económica se obtendrá de la siguiente fórmula:

$p = 1,575 \times b$	$b \leq 20$
$p = 31,5 + 3,5/30 \times (b-20)$	$20 < b < 50$
$p = 35$	$b \geq 50$

Siendo:

p = Puntuación económica obtenida por cada oferta.

b = % de baja de la cantidad ofertada con respecto al valor de licitación máximo.

Los criterios para apreciar las ofertas anormalmente bajas serán los recogidos en el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá, tal y como dispone el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente a los licitadores afectados, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10. MESA DE CONTRATACION

De conformidad con las características del presente contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, por remisión del artículo 60.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación que desarrollará las funciones establecidas en el artículo 61 de esta última Ley.

La composición de la Mesa de Contratación, ex artículo 228.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, por remisión del artículo 60.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos será la siguiente:

- 1.- Presidente: Sr. Alcalde: D. Jose Antonio Mendive, o Concejal en quien delegue.
- 2.- Vocal Técnico responsable del Servicio Social de Base: Montse Baztán o trabajadora social que le sustituya.
- 3.- Vocal: el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Barañáin: Felix Garcia



4.- Vocal: Tesorera-Jefa de Compras del Ayuntamiento de Barañáin. Cristina Zubeldia

5.- Vocal-Secretario: el del Ayuntamiento de Barañáin: Enrique Mateo

11. APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en acto interno la Mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación del sobre nº 1 "Documentación administrativa", calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de Barañáin en el plazo que se establezca.

Seguidamente y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación correspondiente al sobre de "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

En el acto de apertura pública de los sobres de "oferta económica" y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración.

Una vez determinado por la Mesa cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, incluido el de la oferta o proposición económica, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la empresa que haya obtenido mejor puntuación, la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de éste en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores y, sin perjuicio en su caso de la aplicación del apartado 3 del artículo 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la Mesa de contratación, requerirá al representante legal de la empresa -o a la licitadora en el caso de personas físicas- que haya obtenido la mejor puntuación para que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción del requerimiento, presente el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a



continuación se señala, quedando en otro caso excluido de la licitación e imponiéndose una penalidad del 2% del precio de licitación y proponiéndose la adjudicación a favor de la siguiente adjudicataria con mejor puntuación que acredite los requisitos de capacidad e inexistencia de causas exclusión para contratar con el Ayuntamiento de Barañáin:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si el licitador fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si el licitador fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2.004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.



e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

3. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera de Barañáin. Si el licitador se halla domiciliado en Barañáin, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

6. Declaración responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al candidato.



Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

12. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, vistos los informes técnicos previos correspondiente y la propuesta que en tal sentido efectúe la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna si transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación una vez acordada será notificada a los participantes en la licitación. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

13.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, la siguiente documentación dentro del plazo máximo de diez días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación a que hace referencia el artículo 93 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos:

1. Poder a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato y D.N.I. de la persona apoderada. Sí el adjudicatario fuere persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
2. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
3. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Barañain la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe del 4% del precio de adjudicación, que será constituida por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. En el caso de que la empresa adjudicataria hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, se deberá constituir una fianza complementaria del 5% del precio de adjudicación de conformidad a lo establecido



en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

4. Acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato por la cuantía mínima de 220.000 euros.

5. Justificación de las titulaciones académicas del personal que va a ejecutar el contrato, así como de la experiencia profesional del mismo, conforme se establece en la base 31 del presente pliego.

6. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

7. Declaración del número de cuenta bancaria en la que se procederá al pago correspondiente de las facturas que se emitan, derivadas de éste contrato.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación.

La falta de aportación de la documentación aludida en dicho plazo podrá dar lugar a la resolución del contrato, previa audiencia del adjudicatario, con incautación en su caso de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje. No obstante lo anterior, se podrá optar igualmente por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación en ese caso del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación a que hace referencia el artículo 93 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, o conceder un nuevo plazo improrrogable, todo ello en los términos establecido en la cláusula anterior.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no haya formalizado el contrato en el plazo establecido, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguiente a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva licitación.



15.- ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán por mensualidades iguales y vencidas, al precio contratado, y mediante liquidación efectuada por el Servicio correspondiente a su recepción.

A estos efectos mensualmente, el adjudicatario presentará la factura correspondiente, por importe que resulte de los servicios contratados, indicando el número de horas.

Se detraerán, en su caso, previa audiencia del contratista, las cantidades correspondientes a la no prestación o realización incompleta de los servicios adjudicados, y/o las sanciones a que hubiere lugar.

El abono de la factura se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, con el Vº Bº del servicio municipal correspondiente encargado del seguimiento del contrato en un plazo no superior a los 30 días naturales siguientes contados desde la fecha de presentación de la factura en el registro municipal. Previamente se deberán adjuntar los TC1 y TC2 correspondientes al mes anterior.

El precio del contrato no será revisado, manteniéndose en este sentido invariable la oferta económica realizada por el adjudicatario y en base a la cual el Ayuntamiento efectúe la adjudicación definitiva, excepto por el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumo estatal correspondiente al año natural que termina. Las revisiones se harán una sola vez al año, empezando a aplicarse los nuevos precios el 1 de enero de cada año.

16. CESION Y SUBCONTRATACION

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

17. EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.



18. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión aumento de los precios fijados en su oferta.

19.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, y deberá tener en cuenta en todo caso las siguientes advertencias:

- a) La de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La de que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante, y en todo caso para el supuesto del incumplimiento de las anteriores cláusulas sociales, se podrá optar, de conformidad a lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que se opte por la resolución del contrato, se podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.



20.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Sin perjuicio de los incumplimientos a que se refiere la cláusula anterior, que se regirán por lo establecido en la misma, todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento de Barañáin.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipificarán de la siguiente manera:

1. Faltas leves:

Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo del contrato:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) La ligera incorrección en la prestación del servicio.
- c) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. Faltas graves:

Son faltas graves imputables a la empresa:



- a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a tres días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- c) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.

3. Faltas muy graves:

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- b) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, o el abandono del servicio.
- c) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- d) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- e) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o empleados.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito especialmente las coacciones y robo en las instalaciones municipales
- g) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- h) La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego serán las siguientes:

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra y además se impondrán las siguientes sanciones:



- A) La comisión de una falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la entidad contratista.
- B) La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 5 por ciento del importe anual del contrato.
- C) La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 10 por ciento del importe anual del contrato y/o resolución del contrato.
- D) La acumulación de cuatro faltas graves en el período de un año podrá dar lugar a la resolución de contrato.
- E) Asimismo, la comisión de tres faltas graves o dos muy graves en seis meses podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y de la obligación del adjudicatario de pagar la multa.
- F) La reiteración de faltas graves o muy graves, supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

21.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

22. MODIFICACION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 105 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.



23. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FAMILIAR EN EL ÁREA DE LA JUVENTUD (12-18 AÑOS) DE BARAÑAIN

24. DEFINICIÓN

El programa de Educación Familiar es definido como un programa especializado dirigido a la preservación familiar y a la capacitación y autonomía de padres/madres en el rol parental. Está concebido como un recurso de ayuda al padre y a la madre para ser más eficaces en sus interacciones con el menor, en situaciones de riesgo leve y moderado para el mismo.

Se trata de ofrecer una atención individualizada dirigida al establecimiento de normas de organización familiar y pautas de atención y cuidado de los hijos/as, contribuyendo de esta manera al equilibrio del sistema familiar y a la integración social de sus miembros.

El servicio de Educación Familiar, centra su actuación en el asesoramiento, intervención y tratamiento a familias que lo necesiten. Se trabaja fundamentalmente en dos niveles de intervención:



- Nivel de asesoramiento: Formación de la familia, adaptación a los cambios sociales que implican a las familias, potenciación de las capacidades básicas del sistema familiar para adecuarlas a las necesidades de cada ciclo vital.
- Nivel de intervención psico/educativa: tratamiento y resolución de conflictos. Proceso educativo que trata de posibilitar que en los miembros de las familias se produzcan los cambios, modificaciones o reparaciones necesarios en su funcionamiento para mejorar el desarrollo y evolución de las personas que lo forman y de su sistema familiar.

25. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es objeto de este concurso la gestión y desarrollo del Programa de Educación Familiar en el área de la Juventud de Barañáin (12-18 años), y en consecuencia la atención del servicio, así como la organización y funcionamiento que del mismo se derive.

26. FAMILIAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA

Familias en crisis con hijos/as adolescentes cuyo bienestar físico y/o psíquico se encuentra en riesgo a consecuencia de aquellas y en las que se intenta evitar la separación de padres/madres e hijos/as.

Familias con importantes problemas de salud mental, que les incapacitan para atender correctamente a sus hijos/as a pesar de tener una buena vinculación afectiva con ellos.

Familias con déficits intelectuales que necesitan un apoyo durante todo el desarrollo de los hijos/as, al no producirse progresos en la situación familiar.

Familias en las que se presume riesgo de desprotección, y en las que por diferentes motivos no se puede valorar la situación, empleándose la figura del educador/a como observador de la realidad familiar para completar el proceso de investigación/evaluación.

27. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FAMILIAR

El Programa de Educación Familiar dirigido a familias con hijos/as de edades comprendidas entre 12 y 18 años en riesgo de Barañáin constituye un recurso preventivo que debe posibilitar trabajar para atender las demandas psico-afectivas y sociales de los/as jóvenes.

La gestión de este Programa se acomodará a los objetivos que este Ayuntamiento pretende alcanzar, señalándose a título orientativo los siguientes:

Respecto a los jóvenes:

- Favorecer un adecuado desarrollo emocional.



- Fomentar la adquisición de habilidades de interacción social.
- Favorecer la adquisición de responsabilidad ética social.
- Fomentar la adquisición de habilidades de autocuidado.
- Proporcionar al joven educación sexual.
- Favorecer la adquisición de formación escolar y laboral.
- Favorecer una adecuada utilización del ocio.

Respecto al núcleo familiar:

- Enseñanza de habilidades parentales para atender las necesidades físicas y emocionales de sus hijos incluyendo técnicas adecuadas y eficaces para el control y el manejo de la conducta del niño/a.
- Reducción del número, intensidad o impacto de los “factores de riesgo” presentes en la familia.
- Que padres y madres adquieran las habilidades necesarias para responder adecuadamente a las conductas de sus hijos/as.
- Que la familia mejore su integración en la comunidad.
- Potenciación de los “factores protectores” existentes en la propia familia y en su entorno, potenciando su mejor integración en la comunidad.
- Resolver los déficits o problemas que colocan al niño/a en una situación de riesgo o vulnerabilidad en su proceso de desarrollo.
- Que las relaciones entre los distintos subsistemas familiares sean lo más funcionales posible.

28. AREAS DE TRABAJO

El programa de Educación Familiar abarcará, de acuerdo con los objetivos planteados las siguientes áreas de trabajo:

- Integración social de la familia y del menor
- Contacto con recursos sociales
- Dinámica de relaciones de los miembros de la familia.
- Red de apoyo social de la familia
- Entrenamiento en habilidades sociales
- Educación para la salud: Salud, nutrición, higiene, sexualidad y planificación familiar.
- Actitudes y habilidades educativas: Desarrollo juvenil, características y situación de sus hijos/as, adquisición de hábitos de autonomía, entrenamiento en técnicas de autocontrol, entrenamiento en técnicas de resolución de problemas.
- Integración escolar de los jóvenes: Control sobre la asistencia al centro escolar, adquisición de hábitos de estudio.
- Organización y economía familiar: conseguir estabilidad en los ingresos económicos, adquirir habilidades para la correcta administración de la casa y del dinero.

29. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA



Las familias susceptibles de Educación familiar serán valoradas en el Servicio Social de Base a través de los programas de orientación y acogida e infancia y familia. Existirá un procedimiento administrativo de apertura y cierre del expediente dictado por resolución de Alcaldía, que dará soporte a la intervención del programa de Educación Familiar.

Las familias usuarias del programa de Educación familiar serán derivadas por el Servicio Social de Base a la empresa gestora, a través de un informe escrito (Informe de Derivación), previa aceptación de la familia.

La entidad gestora del programa, una vez recibido el informe de derivación, realizará un plan de intervención en colaboración con el S.S.B y asignará un educador/a que será presentado a la familia en el S.S.B.

El horario de prestación de este servicio comprenderá las actividades de atención directa a la familia en el propio domicilio, así como todas aquellas actividades y gestiones que sean necesarias para la adecuada evolución del caso (coordinaciones con diferentes servicios municipales, de salud, de educación, etc.), con un máximo de horas de intervención por familia de 12 horas/semana.

Se establecerá un sistema de seguimiento y coordinación de la intervención entre la empresa gestora y el S.S.B.

La entidad gestora del programa, elaborará memorias anuales del programa de Educación Familiar, así como los soportes documentales necesarios para el seguimiento del caso.

30. TAREAS A DESEMPEÑAR

A título enunciativo, no exhaustivo, serán tareas a realizar por los/as Educadores/as:

- Responsabilidad plena en el funcionamiento del servicio, y en consecuencia del desarrollo de objetivos, actividades y funciones que se recojan en el mismo.
- Elaboración de soportes documentales para el registro de las actividades y la evaluación continua de los servicios prestados y realización de tareas administrativas (fichas, memorias, etc.)
- Coordinación con la red de servicios sociales municipales.
- Planificación, desarrollo y evaluación de planes individuales de seguimiento una vez realizado el diagnóstico de los/as jóvenes atendidos/as.
- Presentación al Ayuntamiento, al menos anualmente, de informes sobre desarrollo y funcionamiento del servicio, así como incidentes ocurridos o sugerencias de mejora.
- Desarrollar el programa en las condiciones técnicas, temporales y económicas exigidas en el pliego de condiciones administrativas.



- Aportar los recursos personales, técnicos y de infraestructuras necesarias para el desarrollo de la atención. Que la formación y la experiencia del equipo técnico se adecue a las necesidades de las familias a atender.

31. EXIGENCIAS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

La intervención directa con adolescentes y familias con problemas de desprotección será desarrollada por la figura profesional educativa, debiendo ser debidamente acreditada en el momento de la prestación del servicio conforme a los siguientes requisitos de formación y experiencia.

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Diplomado/a o Grado en Educación Social y/o Trabajo Social (Título Universitario)
 - Técnico/a Superior en Educación Social
 - Técnico/a Especialista en Adaptación Social
- Contar con experiencia profesional de al menos un año de duración en trabajos relacionados con el objeto del presente contrato, que deberá acreditarse por certificado emitido por la entidad contratante que recoja las funciones y dedicación.
- La empresa adjudicataria dispondrá de personal suficiente para garantizar que el servicio se preste en euskera, con competencia lingüística según los niveles comunes del “Marco de referencia Europeo para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación de lenguas”, de tal forma que al menos uno de los profesionales asignados a la prestación del servicio deberá acreditar el nivel B2 de conocimiento de euskera.

La relación de personal que vaya a prestar el servicio, con la acreditación de los requisitos de titulación y experiencia a que se ha hecho referencia anteriormente deberá presentarse con anterioridad a la formalización del contrato y durante la duración del mismo. Siempre que se produzca un cambio de profesional en la prestación del servicio la empresa queda obligada a proporcionar personal con similares características formativas y profesionales.

La empresa adjudicataria deberá adoptar para la ejecución del contrato medidas de promoción de la igualdad de sexos, que se especificarán en el proyecto de trabajo.

32. SEGUIMIENTO DE LA GESTION

Se creará una comisión para realizar el seguimiento de la actividad y funcionamiento de la gestión del Programa de Educación familiar en el área de la juventud 12-18 años del Ayuntamiento de Barañain, se realizará entre un/a profesional del Servicio Social de Base y otro/a profesional designado por la empresa adjudicataria. Como mínimo la periodicidad de las reuniones será bimensual.



33. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

En ningún caso existirá cesión de datos de carácter personal a la entidad adjudicataria, y los datos que ésta pueda recibir, serán siempre disociados, según los define el Art. 3, apartado f) de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal. Los profesionales que se destinen a la realización de las actuaciones contempladas en este convenio tendrán la condición de encargados del tratamiento en la forma que dispone el artículo 3 g) de la citada Ley. A la finalización del contrato, todos los datos de carácter personal que en su caso haya recibido la entidad adjudicataria serán reintegrados a la administración contratante sin que la entidad adjudicataria pueda retener copia alguna de los mismos.

El contratista, según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el art. 3 letra g), declarará expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de la citada ley, y especialmente en lo indicado en los artículos 9, 10 y 12 y que adoptará las medidas de seguridad que le corresponden según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre.

El adjudicatario deberá exigir a su personal la firma de un compromiso de confidencialidad y secreto respecto a los datos de carácter personal que el mismo conozca o que tenga acceso con ocasión de realizar las tareas inherentes al presente contrato.

Cada usuario que solicite este servicio, deberá contar con un expediente individual que recoja, organice y archive toda la información y documentación correspondiente a su proceso de intervención. La entidad adjudicataria queda obligada a recoger, informatizar, analizar y custodiar en el lugar seguro habilitado al efecto, los datos referidos a los miembros de las familias y a preparar y organizar adecuadamente los expedientes, respetándose, en todo momento, la confidencialidad de la información en ellos recogida y el derecho a la intimidad de los usuarios que demanden el servicio. En ningún momento y bajo ninguna circunstancia está información saldrá fuera del servicio.

En relación con el acceso de datos por cuenta de terceros (Art. 12 de la LOPD), el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme las instrucciones del responsable de seguridad; que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará a otras personas.

Barañáin, mayo de 2015

El licitador queda informado, según lo establecido en la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, por parte del AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN, de que mantendrá sus datos personales en los ficheros bajo su responsabilidad con la finalidad de tramitar la documentación requerida a efectos de participar en el presente concurso. La finalidad del tratamiento de los datos de los proveedores ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial entre ambas partes. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a la Secretaría del AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN, Pza. Consistorial s/n de Barañáin, C.P. 31010 (Navarra).



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don _____,
documento nacional de identidad _____, domicilio en _____,
teléfono _____, móvil, _____ fax _____
y email _____, en nombre propio o
en representación de (según proceda) _____, con domicilio en
_____, N.I.F. _____,
Teléfono _____, Fax _____, en relación al contrato de asistencia
del servicio de Educación familiar en Barañain, EXPONE:

Que enterado del pliego de condiciones que rige el procedimiento de adjudicación de dicho contrato y conforme con el mismo,

SOLICITA: ser admitido en dicho concurso indicando que será el firmante o su representado quien formalice el contrato con el Ayuntamiento de Barañain en caso de resultar adjudicatario.

Acompaña los tres sobres, de documentación administrativa, técnica y económica, conforme al pliego.

_____, a ____ de _____ de ____
(Firma)



ANEXO II
(Documentación Personal para las personas físicas)

Don _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en _____ Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado apoderado de Don _____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que, enterado de las condiciones para la adjudicación del contrato de asistencia del servicio de Educación Familiar en Barañain, y asumiendo las mismas,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Barañain ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Área de Hacienda del Ayuntamiento de Barañain.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación a _____

_____, a _____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E., cada una de las licitadoras deberán aportar declaración responsable Anexo IV A ó B que se corresponda a su tipo social o persona física, debiendo presentar igualmente una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E., indicando la persona que será la representante de la U.T.E. en la licitación.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad en concurrir conjuntamente a la licitación, cada una de las licitadoras deberán aportar declaración responsable Anexo IV A ó B que se corresponda a su tipo social y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por todas las personas representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato, la asunción de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación.



ANEXO III
(Documentación Personal para personas jurídicas)

Don _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en _____ Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____,

Que, enterado de las condiciones para la adjudicación del contrato de asistencia del servicio de Educación Familiar en Barañain, y asumiendo las mismas,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado representante legal de la Sociedad _____
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Barañain ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Área de Hacienda del Ayuntamiento de Barañain.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación a _____

_____, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E., cada una de las licitadoras deberán aportar declaración responsable Anexo IV A ó B que se corresponda a su tipo social o persona física, debiendo presentar igualmente una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E., indicando la persona que será la representante de la U.T.E. en la licitación.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad en concurrir conjuntamente a la licitación, cada una de las licitadoras deberán aportar declaración responsable Anexo IV A ó B que se corresponda a su tipo social y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por todas las personas representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato, la asunción de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación.



ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a....., titular del
DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser
extranjero.....
., con domicilio
C.P....., localidad....., teléfono.....,
Fax....., email,..... en nombre propio o
en representación de.....
DNI/CIF....., con domicilio.....,
C.P....., localidad..... Teléfono....., fax.....,
email, enterado del procedimiento
tramitado para adjudicar el siguiente contrato,

DECLARO:

- Que conozco y acepto / Que la entidad por mí representada conoce y acepta (según proceda) el condicionado del contrato, con sus anexos.
- Que me comprometo/ Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones económicas:

***El valor de licitación anual ofertado para la “Educación Familiar” en Barañáin” (en letra y número*):**.....
.....**€/hora IVA excluido,**

Porcentaje de IVA _____ %

En caso de contradicciones se atenderá al importe en letra.

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)